



INFORME INDIVIDUAL

2018

Piactla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE PIAXTLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Piactla con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

"2020, Año de Venustiano Carranza

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$1,301,740.49, la muestra auditada por \$995,218.37, se alcanzó una revisión del 76.45%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Pixtla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han

"2020, Año de Venustiano Carranza

causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

"2020, Año de Venustiano Carranza

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$25,171,953.73
Muestra Auditada	\$22,716,446.03
Representatividad de la muestra	90.25%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Piaxtla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$22,716,446.03 que representa el 90.25% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Piaxtla, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública
2. Fortalecimiento de la Hacienda Pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$585.52
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

"2020, Año de Venustiano Carranza

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Oficio MP-TES-2019-048.
Pólizas E00127, E00128, P00118, P00120, C00135, P00144, P00146, P00145, P00147, P00201, C00192, C00193, C00331, E0073, P00117, P00119, P00202, P00203, C00332, E00074 con reconocimiento contable del comprometido, devengado y pagado.
Evidencias de Pago.
Recibos de pago.
CFDI.
Estado del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 33/ Folios del 1 al 41.

Resultado

Presentó documentación y oficio en el que menciona que los recursos observados por \$585.52 corresponden a lo siguiente: por \$584.33 Recursos Fiscales y Participaciones por \$1.19 los cuales no corresponden a Transferencias Federales etiquetadas, y que de acuerdo a lo presentado en contestación al oficio SFA-DSI-DCS-4147/2018 por el mismo concepto de reintegro comprueba con pólizas, CFDI y evidencia de pago que el recurso fue comprometido, devengado y pagado dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$565,575.93

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Oficio MP-TES-2019-049.
Estado de Situación Financiera.
Estado de Flujos de Efectivo.
Póliza I00278.
Dictamen de no utilidad.
Acta de Sesión de Cabildo.

"2020, Año de Venustiano Carranza

Avalúo.
Contrato de Compra- Venta.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Identificaciones Oficiales.
Oficio sin número de fecha 10 de octubre de 2018.
Relación de Bienes Muebles.
Inventario de Bienes Muebles.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 33/ Folios del 42 al 109.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

Presentó documentación la cual no cumple con la normatividad aplicable como es el reconocimiento contable de la baja de bienes y el Proceso de Adjudicación por la enajenación de bienes.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0733-18-12/08-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$565,575.93 (quinientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y cinco pesos 93/100 M.N.); con base en los artículos 19, fracción VII, 24, 25, 28, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 160 de la Ley Orgánica Municipal y Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

"2020, Año de Venustiano Carranza

Adicional:

Procedimiento descrito en oficio número MP-TES-2019-050 de fecha 19/12/2019.

Nombramiento.

Cartas Responsivas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 33/ Folios del 110 al 122.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

Los pasos a seguir por el encargado de caja, para el cobro de actualizaciones y recargos, en los casos de pagos extemporáneos.

Resultado

Presentó procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos de los cuales no cumple con todas las especificaciones requeridas, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0733-18-12/08-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos de acuerdo a lo sugerido y demostrar la implementación de los procedimientos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Oficio número MP-TES-2019-051 de fecha 19/12/2019.

Cartas Responsivas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 33/ Folios del 123 al 134.

"2020, Año de Venustiano Carranza

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.
El trámite para la autorización del pago de la nómina correspondiente.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un servicio.

Resultado

Presentó procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, pero no cumple con todas las especificaciones requeridas, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0733-18-12/08-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones de acuerdo a lo sugerido y demostrar la implementación de los procedimientos.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Acuerdo de inicio por presunta responsabilidad por presuntas faltas administrativas expediente:2019/001 de fecha 20/11/2019.

Requerimiento de autoridad investigadora.

Oficio de contestación a requerimiento.

Acuerdo de conclusión y archivo en relación al expediente 2019/001 de fecha 06/12/2019.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 33/ Folios del 135 al 170.

"2020, Año de Venustiano Carranza

Resultado

El día 18 de febrero de 2019 fue presentado ante esta Entidad Fiscalizadora el Dictamen de Entrega – Recepción el cual contiene observaciones y en seguimiento a estas el Ente Fiscalizado presentó Acuerdo de Conclusión y archivo del inicio de responsabilidad por presuntas faltas administrativas y evidencias del proceso que se realizó para la integración del expediente y su conclusión.

Derivado de la revisión del Dictamen de Entrega- Recepción las observaciones plasmadas en el mismo quedan bajo responsabilidad del Órgano Interno de Control toda vez que emite acuerdo de la conclusión y archivo del expediente de inicio de presunta responsabilidad por presuntas faltas administrativas 2019/001.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0733-18-12/08-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla los resultados obtenidos del procedimiento realizado por parte del Órgano Interno de Control.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Adicional:

Anexo 9.1 "Gastos indirectos".

Anexo 9.2 "Desarrollo Institucional".

Anexo 10.1 "Obra Pública por Contrato".

Anexo 10.2 "Obra Pública por Administración Directa".

Anexo 10.3 "Obra Pública por Convenio".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 33/ Folios del 0000171 al 0000179.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

"2020, Año de Venustiano Carranza

Resultado

Los anexos 9 "Destino de los recursos" y 10 "Base de obras y acciones". No contienen información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0733-18-12/08-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información completa de los anexos Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones" solicitados en requerimiento, conciliándola con los importes presentados en los Estados Financieros.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$52,811.00

Póliza I00283 01/11/2018	\$ 150.00
Póliza I00284 05/11/2018	\$12,561.00
Póliza I00285 06/11/2018	\$ 150.00
Póliza I00287 08/11/2018	\$ 1,164.00
Póliza I00288 09/11/2018	\$ 900.00
Póliza I00289 10/11/2018	\$20,123.00
Póliza I00292 14/11/2018	\$ 2,328.00
Póliza I00294 16/11/2018	\$ 398.00
Póliza I00296 19/11/2018	\$ 2,760.00
Póliza I00297 20/11/2018	\$ 2,281.00
Póliza I00298 21/11/2018	\$ 2,943.00
Póliza I00299 22/11/2018	\$ 544.00
Póliza I00300 23/11/2018	\$ 633.00
Póliza I00301 24/11/2018	\$ 1,299.00
Póliza I00304 28/11/2018	\$ 290.00
Póliza I00305 29/11/2018	\$ 4,287.00

Documentación Soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza

Adicional:

Pólizas.
Recibos de tesorería.
Reporte diario por concepto de ingresos.
Declaración de pago de impuesto Predial.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 33/ Folios del 180 al 314.

Resultado

Presentó toda la documentación requerida: Estado de Cuenta Bancario, Póliza y CFDI los cuales cumplen con la normatividad aplicable, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d) y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$420,938.00
De los meses de enero, abril, mayo y diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de Cuentas.
Declaración de pago de impuesto Predial.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 al 6 de 33/ Folios del 315 al 1238.

Resultado

Presentó toda la documentación requerida: Estado de Cuenta Bancario, CFDI y Póliza los cuales cumplen con la normatividad aplicable, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$20,480.00

Póliza I00117 02/05/2018 \$3,360.00

Póliza I00118 04/05/2018 \$2,160.00

Póliza I00120 08/05/2018 \$3,400.00

Póliza I00121 09/05/2018 \$1,600.00

Póliza I00123 11/05/2018 \$ 360.00

Póliza I00124 12/05/2018 \$ 480.00

Póliza I00125 14/05/2018 \$3,360.00

Póliza I00126 15/05/2018 \$2,920.00

Póliza I00127 16/05/2018 \$ 280.00

Póliza I00130 19/05/2018 \$ 440.00

Póliza I00131 21/05/2018 \$ 680.00

Póliza I00132 22/05/2018 \$ 80.00

Póliza I00136 26/05/2018 \$ 80.00

Póliza I00137 28/05/2018 \$1,280.00

Documentación Soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Adicional:

Pólizas.

Recibos oficiales de Tesorería.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 7 de 33/ Folios del 1239 al 1340.

Resultado

Presentó toda la documentación requerida: Estado de Cuenta Bancario, CFDI y Póliza los cuales cumplen con la normatividad aplicable por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$108,796.00

De los meses de enero, febrero y mayo de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

"2020, Año de Venustiano Carranza

CFDI.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de Cuentas.
Fichas de depósitos.
Recibos de Tesorería.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 7 al 9 de 33/ Folios del 1341 al 1848.

Resultado

Presentó toda la documentación requerida: Estado de Cuenta Bancario, CFDI y Póliza los cuales cumplen con la normatividad aplicable, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$31,000.00

Póliza I00030 01/02/2018 \$1,760.00
Póliza I00031 02/02/2018 \$ 400.00
Póliza I00032 03/02/2018 \$ 300.00
Póliza I00033 06/02/2018 \$ 600.00
Póliza I00034 07/02/2018 \$1,120.00
Póliza I00035 08/02/2018 \$ 300.00
Póliza I00036 09/02/2018 \$ 400.00
Póliza I00037 10/02/2018 \$ 250.00
Póliza I00038 12/02/2018 \$ 600.00
Póliza I00039 13/02/2018 \$ 400.00
Póliza I00040 14/02/2018 \$1,020.00
Póliza I00041 15/02/2018 \$ 300.00
Póliza I00042 16/02/2018 \$ 405.00
Póliza I00043 17/02/2018 \$ 280.00
Póliza I00044 19/02/2018 \$ 620.00
Póliza I00045 20/02/2018 \$ 400.00
Póliza I00046 21/02/2018 \$1,125.00
Póliza I00047 22/02/2018 \$ 330.00
Póliza I00048 23/02/2018 \$ 400.00
Póliza I00050 26/02/2018 \$ 320.00
Póliza I00283 01/11/2018 \$3,805.00
Póliza I00284 05/11/2018 \$1,630.00
Póliza I00285 06/11/2018 \$ 445.00
Póliza I00286 07/11/2018 \$1,420.00

"2020, Año de Venustiano Carranza

Póliza I00287 08/11/2018 \$ 375.00
Póliza I00288 09/11/2018 \$ 425.00
Póliza I00289 10/11/2018 \$ 285.00
Póliza I00290 12/11/2018 \$1,600.00
Póliza I00291 13/11/2018 \$ 455.00
Póliza I00292 14/11/2018 \$1,545.00
Póliza I00295 17/11/2018 \$ 710.00
Póliza I00296 19/11/2018 \$ 340.00
Póliza I00298 21/11/2018 \$ 445.00
Póliza I00299 22/11/2018 \$2,355.00
Póliza I00300 23/11/2018 \$ 525.00
Póliza I00301 24/11/2018 \$ 350.00
Póliza I00303 27/11/2018 \$ 940.00
Póliza I00304 28/11/2018 \$1,605.00
Póliza I00305 29/11/2018 \$ 415.00

Documentación Soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.

Adicional:

Póliza.
Recibos de Tesorería.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 10 de 33/ Folios del 1849 al 2031.

Resultado

Presentó toda la documentación requerida: Estado de Cuenta Bancario, CFDI y Póliza los cuales cumplen con la normatividad aplicable, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$55,640.00
De los meses de enero, agosto y septiembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Papel de Trabajo de la integración de los importes.
Recibos de Tesorería.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 11 al 14 de 33/ Folios del 2032 al 2803.

Resultado

Presentó toda la documentación requerida: Estado de Cuenta Bancario, CFDI, Póliza e Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado los cuales cumplen con la normatividad aplicable, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$45,000.00
Póliza C00039 26/02/2018 \$10,000.00
Póliza C00108 08/03/2018 \$15,000.00
Póliza C00115 26/03/2018 \$20,000.00

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.
CFDI.
Póliza.
Evidencia de los servicios contratados.
Evidencia del pago.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Orden de pago.
Requisición de contratación.
CFDI.
Póliza.
Acta de Sesión de Cabildo

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 15 de 33/ Folios del 2804 al 2893.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza

Del Proceso de Adjudicación: Invitaciones los cuales no cumplen algunos requisitos mínimos establecidos en el marco legal como es: cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

En relación al contrato este no cumple con los siguientes requisitos: Precio unitario a pagar por los bienes o servicios, fecha, lugar y condiciones de entrega, así como establecer la obligación a cargo del proveedor de comunicar a la Secretaría o al Comité Municipal con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de los bienes, prestación de servicios o inicio de arrendamientos objeto del contrato, Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes o servicios, precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, penas convencionales, descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Resultado

Presentó documentación comprobatoria y justificativa, pero no cumple con la normatividad aplicable, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0733-18-12/08-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 97, 100, 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$41,499.86

Póliza C00206 25/05/2018 \$10,499.86

Póliza P00190 15/06/2018 \$23,000.00

Póliza C00119 15/03/2018 \$ 8,000.00

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Póliza.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Evidencia del pago.

Adicional:

Requisición de contratación.

"2020, Año de Venustiano Carranza

CFDI.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 15 de 33/ Folios del 2895 al 3050.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

De las pólizas C00206 y P00190 el proceso de adjudicación no cumple con lo siguiente:

Las Invitaciones no contiene los requisitos mínimos como es cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos.

El contrato no estipula los siguientes requisitos: Precio unitario a pagar por los bienes o servicios, fecha, lugar y condiciones de entrega, así como establecer la obligación a cargo del proveedor de comunicar a la Secretaría o al Comité Municipal con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de los bienes, prestación de servicios o inicio de arrendamientos objeto del contrato, Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes o servicios, precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, penas convencionales, descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

No presentó Proceso de adjudicación de la póliza C00119.

Irregularidad del documento.

De la evidencia de pago de la póliza C00119 existe una diferencia del gasto pago por \$2,000.00 de acuerdo a lo siguiente: el reconocimiento contable del gasto devengado asciende a \$8,000.00 y únicamente se gastó pagado por \$6,000.00 según cheque.

Resultado

No presentó toda la documentación comprobatoria y justificativa requerida y la que presentó no cumple con la normatividad aplicable, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0733-18-12/08-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$41,499.86 (cuarenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 86/100 M.N.); con base en los artículos 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 22, 96, 97, 100, 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

"2020, Año de Venustiano Carranza

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$166,058.14

Póliza C00031 24/02/2018 \$10,610.08

Póliza C00032 24/02/2018 \$10,714.65

Póliza C00033 24/02/2018 \$ 9,819.02

Póliza C00682 13/12/2018 \$ 7,888.00

Póliza C00680 18/12/2018 \$ 7,888.00

Póliza C00681 18/12/2018 \$ 7,888.00

Póliza C00683 18/12/2018 \$ 2,900.00

Póliza C00686 24/12/2018 \$10,000.00

Póliza C00687 24/12/2018 \$10,000.00

Póliza C00127 26/03/2018 \$22,000.39

Póliza C00566 08/10/2018 \$26,500.00

Póliza C00567 08/10/2018 \$24,850.00

Póliza C00568 08/10/2018 \$15,000.00

Documentación Soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Póliza.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza

Requisición de compra.

CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 16 y 17 de 33/ Folios del 3051 al 3492.

Resultado

Presento toda la documentación comprobatoria y justificativa requerida: Requisición de compra, CFDI, Póliza, Evidencia del pago, Bitácoras, Proceso de adjudicación, Inventario de bienes muebles los cuales cumplen con la normatividad aplicable, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

"2020, Año de Venustiano Carranza

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$15,000.00
Póliza C00112 15/03/2018

Documentación Soporte:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.

Adicional:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia de recepción.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 18 de 33/ Folios del 3493 al 3508.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Resultado

No presentó toda la documentación que demuestre el proceso de adjudicación del gasto, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0733-18-12/08-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$20,000.00
Póliza C00117 26/03/2018

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.
CFDI.
Póliza.
Evidencia de los servicios contratados.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.

Adicional:

Requisición de contratación.
CFDI.
Póliza.
Evidencia de los servicios contratados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 18 de 33/ Folios del 3509 al 3582.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Resultado

No presentó toda la documentación que demuestre el proceso de adjudicación del gasto, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0733-18-12/08-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

"2020, Año de Venustiano Carranza

33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$35,432.74

Póliza P00126 12/04/2018 \$7,066.38

Póliza C00161 27/04/2018 \$2,900.00

Póliza C00406 28/08/2018 \$7,066.38

Póliza P00125 12/04/2018 \$2,399.99

Póliza C00163 27/04/2018 \$9,999.99

Póliza C00644 12/11/2018 \$6,000.00

Documentación Soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Póliza.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Requisición de compra.

CFDI.

Póliza.

Acta de recepción de bienes.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 18 de 33/ Folios del 3583 al 3630 y del 3662 al 3721.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Irregularidad del documento.

De la póliza P00126 y P00125 no se identifica el reconocimiento contable – presupuestal del momento pagado, de acuerdo con la evidencia de pago.

Irregularidad del documento.

Del Proceso de Adjudicación: El Contrato no cumple con los siguientes requisitos;

El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

"2020, Año de Venustiano Carranza

Resultado

En relación al inventario de materiales y suministros de consumo no presentó el control por los consumibles.

No presentó toda la documentación comprobatoria y justificativa requerida además que lo presentado no cumple con la normatividad aplicable, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0733-18-12/08-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$35,432.74 (treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 74/100 M.N.); con base en los artículos 35, 38, 40, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.

Por \$29,720.00

Póliza P00131 12/04/2018 \$ 4,200.00

Póliza P00132 12/04/2018 \$ 5,800.00

Póliza C00160 27/04/2018 \$19,720.00

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Póliza.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 18 de 33/ Folios del 3631 al 3721.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Del Proceso de Adjudicación: El Contrato no estipula los siguientes requisitos;
El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios y la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Irregularidad del documento.

De la póliza P00131 y P00132 no se identifica el reconocimiento contable – presupuestal del momento pagado, de acuerdo con la evidencia de pago.

Resultado

La documentación comprobatoria y justificativa presentada no cumple con la normatividad aplicable, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0733-18-12/08-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$29,720.00 (veintinueve mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 38, 40, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Por \$29,550.00

Póliza P00290 05/12/2018 \$ 4,775.00

Póliza P00292 05/12/2018 \$ 4,775.00

Póliza P00294 05/12/2018 \$20,000.00

Documentación Soporte:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Evidencia del pago.

Adicional:

Requisición de compra.

CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza

Evidencia de recepción.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 19 de 33/ Folios del 3722 al 3749.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Resultado

No presentó toda la documentación que demuestre el proceso de adjudicación del gasto, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0733-18-12/08-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$29,550.00 (veintinueve mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 40, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

Por \$8,340.00
Póliza C00508 19/09/2018

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.
CFDI.
Póliza.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Evidencia de los servicios contratados.

"2020, Año de Venustiano Carranza

Adicional:

Requisición de contratación.
CFDI.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 19 de 33/ Folios del 3750 al 3761.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Resultado

No presentó toda la documentación que demuestre el proceso de adjudicación del gasto, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0733-18-12/08-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,340.00 (ocho mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 40, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$5,072.00
Póliza C00396 21/08/2018 \$3,416.00
Póliza C00511 28/09/2018 \$1,656.00

Documentación Soporte:

Autorización del área.
Evidencia del pago.
Póliza.
Solicitud de apoyo.
CFDI.
CURP

"2020, Año de Venustiano Carranza

Adicional:

Autorización del área.
Evidencia del pago.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 19 de 33/ Folios del 3763 al 3789.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de apoyo otorgado.
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Los CFDI no comprueba el fin del apoyo otorgado, además que los comprobantes no fueron emitidos en el ejercicio correspondiente.

Irregularidad del documento.

El CURP no corresponde a las personas beneficiadas.

Resultado

Justifica que las ayudas no fueron destinadas persona (s) moral (s) o persona (s) física (s) con actividad empresarial y profesional y por lo que se solventa el documento requerido como RFC.

No presentó toda la documentación comprobatoria y justificativa requerida, además que los CFDI no cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0733-18-12/08-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,072.00 (cinco mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 40, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$64,520.06

Póliza C00197 25/05/2018 \$ 9,069.90

Póliza C00196 25/05/2018 \$ 3,663.28

Póliza C00195 25/05/2018 \$10,304.40

Póliza C00407 01/08/2018 \$20,000.00

Póliza C00397 21/08/2018 \$ 1,482.48

Póliza D00089 31/12/2018 \$20,000.00

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Evidencia de los servicios contratados.

Adicional:

Identificaciones oficiales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 19 de 33/ Folios del 3790 al 3862.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de los servicios contratados de las pólizas: C00196, C00195 y C00397.

Resultado

De acuerdo con el monto observado por \$64,520.06 solventa parcialmente de acuerdo a lo siguiente: solventa por \$20,000.00 correspondiente a la póliza D00089 de fecha 31/12/2018, informando que esta póliza corresponde a una reclasificación por error en el reconocimiento de la fuente de financiamiento, comprobando dicha justificación y aclarando que dicha reclasificación está relacionada con la póliza C00407 01/08/2018.

No solventa por \$44, 520.06 ya que no presentó toda la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0733-18-12/08-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$44, 520.06 (cuarenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 06/100 M.N.); con base en los artículos 40, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

"2020, Año de Venustiano Carranza

Público Estatal y Municipal; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$17,232.50

Póliza C00396 21/08/2018 \$8,221.50

Póliza C00502 19/09/2018 \$6,425.00

Póliza C00511 28/09/2018 \$2,586.00

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Autorización del área.

Póliza.

Solicitud de apoyo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 19 de 33/ Folios del 3863 al 3981.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia de apoyo otorgado.

CURP

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presentó solicitud de apoyo de la póliza C00502.

Irregularidad del documento.

Los CFDI no comprueba el fin del apoyo otorgado, además que los comprobantes no fueron emitidos en el ejercicio correspondiente.

No presentó CFDI de las pólizas C00396 y C00511.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de pago de la póliza C00502.

"2020, Año de Venustiano Carranza

Resultado

Justifica que las ayudas no fueron destinadas persona (s) moral (s) o persona (s) física (s) con actividad empresarial y profesional y por lo que se solventa el documento requerido como RFC.

No presentó toda la documentación comprobatoria y justificativa requerida, además que los CFDI no cumplen con la normatividad aplicable, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0733-18-12/08-E-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,232.50 (diecisiete mil doscientos treinta y dos pesos 50/100 M.N.); con base en los artículos 40, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Por \$17,571.36
Póliza C00395 21/08/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 20 de 33/ Folios del 3982 al 4021.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de recepción.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Proceso de adjudicación.

Resultado

No presentó toda la documentación comprobatoria y justificativa requerida, además de no justificar el gasto devengado y pagado, por lo que no solventa.

"2020, Año de Venustiano Carranza

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0733-18-12/08-E-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,571.36 (diecisiete mil quinientos setenta y un pesos 36/100 M.N.); con base en los artículos 35, 40, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$198,609.21

Póliza C00001 19/01/2018 \$ 2,496.50

Póliza C00003 19/01/2018 \$15,000.00

Póliza C00004 19/01/2018 \$ 8,156.15

Póliza C00005 19/01/2018 \$13,252.04

Póliza C00008 30/01/2018 \$ 2,896.15

Póliza C00009 30/01/2018 \$ 8,304.03

Póliza C00010 30/01/2018 \$ 6,503.28

Póliza C00011 30/01/2018 \$ 7,502.91

Póliza C00109 13/03/2018 \$ 500.01

Póliza C00114 26/03/2018 \$10,680.57

Póliza C00120 26/03/2018 \$10,554.04

Póliza C00121 26/03/2018 \$10,000.04

Póliza C00122 26/03/2018 \$10,000.04

Póliza C00123 26/03/2018 \$ 3,113.45

Póliza C00128 26/03/2018 \$15,000.00

Póliza C00129 26/03/2018 \$15,000.00

Póliza D00013 27/03/2018 \$10,000.00

Póliza C00152 12/04/2018 \$15,000.00

Póliza C00154 12/04/2018 \$14,000.00

Póliza C00578 11/10/2018 \$10,900.00

Póliza C00666 08/11/2018 \$ 9,750.00

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

"2020, Año de Venustiano Carranza

Bitácoras.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Inventario de bienes muebles.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 20 al 22 de 33/ Folios del 4022 al 4708.

Resultado

Presentó toda la documentación comprobatoria y justificativa requerida: Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Bitácoras, Inventario de bienes muebles, Póliza y Proceso de adjudicación los cuales cumplen con la normatividad aplicable, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$21,394.99
Póliza C00324 27/06/2018 \$11,844.99
Póliza C00651 26/11/2018 \$ 9,550.00

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 22 de 33/ Folios del 4709 al 4738.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presento Bitácora de la póliza C00324.

"2020, Año de Venustiano Carranza

Resultado

No presentó toda la documentación comprobatoria y justificativa requerida, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0733-18-12/08-E-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$21,394.99 (veintiún mil trescientos noventa y cuatro pesos 99/100 M.N.); con base en los artículos 40, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$25,000.01

Póliza D00013 27/03/2018 \$ 5,000.00

Póliza C00334 17/07/2018 \$15,000.00

Póliza C00738 31/12/2018 \$ 5,000.01

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Identificaciones oficiales.

Acta de recepción de bienes y servicios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 22 de 33/ Folios del 4739 al 4768.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza

Resultado

Se aclara que los Egresos no identificados corresponden a conceptos por Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros equipos y herramienta.

No presento toda la documentación comprobatoria y justificativa requerida, por lo que no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0733-18-12/08-E-PO-14 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$25,000.01 (veinticinco mil pesos 01/100 M.N.); con base en los artículos 40, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$342,922.50

Del mes de enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

CURP

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 23 al 30 de 33/ Folios del 4769 al 6800.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia de apoyo otorgado.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Los CFDI no comprueba el fin del apoyo otorgado, además que los comprobantes no fueron emitidos en el ejercicio correspondiente.

"2020, Año de Venustiano Carranza

Irregularidad del documento.

CURP que no corresponden a los beneficiarios.

Resultado

Justifica que las ayudas no fueron destinadas persona (s) moral (s) o persona (s) física (s) con actividad empresarial y profesional y por lo que se solventa el documento requerido como RFC.

De la observación realizada por \$342,922.50 solventa parcialmente de acuerdo a lo siguiente: Solventa por \$11,552.00 ya que presentó toda la documentación comprobatoria y justificativa. No solventa por \$331,370.50 debido a que no presentó toda la documentación requerida así también presentó irregularidad en los CFDI presentados.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0733-18-12/08-E-PO-15 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$331,370.50 (trescientos treinta y un mil trescientos setenta pesos 50/100 M.N.); con base en los artículos 40, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18001 Construcción de recamaras adicionales 2018 de la localidad de Piaxtla.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$2,099,894.86

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Números generadores.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Bases de concurso.

"2020, Año de Venustiano Carranza

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

CFDI.

Estimaciones.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Adicional:

Nombramiento del director de obras.

Resumen de las estimaciones 1,2 y 3 finiquito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 33 de 33/ Folios del 06803 al 06935.

Descripción de la(s) Observación(es):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

No presentó el estado de cuenta de la (s) estimación (es).

El finiquito de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

Resultado

De la revisión realizada, falta estado de cuenta de la (s) estimación (es), además de que presenta irregularidad en los planos de arquitectura e ingeniería de la obra.

Presentó documento modificado: El finiquito de los trabajos.

Motivos por los cuales no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0733-18-12/08-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,099,894.86 (dos millones noventa y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesos 86/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracción IV, 64 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 77, fracción XII, 80, fracción II, inciso a) y XIII, 89 y 128, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18002 Construcción y rehabilitación de barda perimetral en bachillerato Vicente Guerrero de la localidad de Piactla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$704,242.51

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Bases de concurso.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Adicional:

Nombramiento del director de obras.

"2020, Año de Venustiano Carranza

Validación o dictamen de factibilidad por parte de la Secretaría de Educación Pública. Oficio por parte del Presidente Municipal a donde manifiesta que ... "no requiere convenio debido a que se respetó el presupuesto tal y cual se proyectó, por lo cual se anexa presupuesto proyectado, presupuesto contratado, estimación, contrato y bitácora para que se pueda cotejar que se cumplió en tiempo y forma". (sic) Presupuesto base.

Presupuesto contratado.

Estimación 1 finiquito de fecha estimada del 01 de abril al 09 de mayo de 2018.

Números generadores de fecha estimada del 01 de abril al 09 de mayo de 2018.

Contrato de obra.

Oficio del Contralor Municipal a donde manifiesta que ... "en relación a la factura cancelada, le informo que al momento de realizar la entrega recepción de la administración saliente con la administración entrante, estaba sin Cancelación. Este H. Ayuntamiento no autorizo la cancelación de esta factura se certificó el día 31 de mayo de 2018 y se canceló el 31 de octubre de 2018. Se procederá a informar a las dependencias normativas de esta irregularidad para que tomen sus medidas correspondientes. Se procede a informarle al presidente saliente. Se hará un expediente para darle seguimiento a esta irregularidad". (sic)

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI).

Estimación 1 finiquito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 32 de 33/ Folios del 06936 al 07085.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Convenio modificatorio.

Bitácora de obra.

Irregularidad del documento.

El CFDI de la estimación 1 finiquito de fecha 31 de mayo de 2018 por un importe de \$704,242.51, se encuentra cancelado con fecha 31 de octubre de 2018 de acuerdo a la verificación en la página del Servicio de Administración Tributaria.

No presentó el estado de cuenta de la (s) estimación (es).

El finiquito de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

Resultado

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra, además de que presenta documento modificado en el finiquito de los trabajos.

El CFDI de la estimación 1 finiquito de fecha 31 de mayo de 2018 por un importe de \$704,242.51 de la empresa "Grupo Andreatika S.A. de C.V.", se encuentra Cancelado con fecha 31 de octubre de 2018 de acuerdo a la verificación en la página del Servicio de Administración Tributaria.

La Entidad Fiscalizada no presentó el convenio modificatorio por plazo de ejecución, sin embargo, remitió oficios signados por parte del contratista, en donde menciona que el inicio de la obra fue de fecha 05 de marzo

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de 2018 y terminó la ejecución de la obra con fecha 05 de mayo de 2018. Presentando contrato en el que se estipula en la cláusula tercera que el plazo de ejecución es de fecha 07 de febrero de 2018 al 07 de abril de 2018.

Motivos por los cuales no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0733-18-12/08-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$704,242.51 (setecientos cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 51/100 M.N.); con base en los artículos 63, 64, 69 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 67, 74, fracción VI, 77, fracción V y XII, 80, fracción IV y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracción II y 128, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18007 Pavimentación con concreto hidráulico en calle José María Morelos entre calle 2 de abril y calle niños héroes de la localidad de Piaxtla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$705,083.70

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza

Contrato.
CFDI.
Números generadores.
Pruebas de laboratorios.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Bases de concurso.
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.
Estimaciones.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.

Adicional:

Pruebas de laboratorio.
Nombramiento del director de obras de fecha 18 de octubre de 2018.
Resumen de las estimaciones 1 y 2 finiquito.
Oficio por parte del Contralor Municipal a donde manifiesta que ... "se le informo a la empresa para que revise esta irregularidad debido a que cuando recibieron contaban con esta. Este H. Ayuntamiento no autoriza la cancelación de esta fianza. Se procederá a informar a las dependencias normativas de esta irregularidad. Se hará un expediente para darle seguimiento a esta irregularidad".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 31 de 33/ Folios del 07086 al 07189.

Descripción de la(s) Observación(es):

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Además de que no son legibles.

No presentó el estado de cuenta de la (s) estimación (es).

Fianza de cumplimiento presuntamente sin la certificación de autenticidad en la página de internet correspondiente.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

Fianza de vicios ocultos presuntamente sin la certificación de autenticidad en la página de internet correspondiente.

"2020, Año de Venustiano Carranza

Resultado

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra, además de que presenta irregularidades en el plano de arquitectura e ingeniería de la obra.

Presentó documento modificado: El finiquito de los trabajos.

Fianza de cumplimiento y vicios ocultos, presuntamente sin la certificación de autenticidad en la página de internet correspondiente.

Motivos por los cuales no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0733-18-12/08-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$705,083.70 (setecientos cinco mil ochenta y tres pesos 70/100 M.N.); con base en los artículos 22, fracción IV, 52, fracción III y IV, 64 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 62, 64, 65, 77 fracción XII, 80, fracción II, inciso a) y XII, 89 y 128, fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Documentación Soporte:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

"2020, Año de Venustiano Carranza

Adicional:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1340-1208/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 30 de 33/ Folios del 6801 al 6802.

Resultado

El Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, cumple con la normatividad aplicable emitida por el CONAC, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 07 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Piaxtla para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Piaxtla tiene una población de 4,322 habitantes; de los cuales 2,227 son mujeres y 2,095 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 37.56% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 81 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

"2020, Año de Venustiano Carranza

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.89 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 21.27%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 25 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 88.51% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 92.74% tiene servicio de drenaje, el 98.32% dispone de energía eléctrica y el 94.65% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Piactla, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 1,301,740.49	5.12%
		\$ 25,443,731.33	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,301,740.49	10.84%
		\$ 12,005,121.85	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 13,531.02	0.13
		\$ 105,891.19	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 12,005,121.85	79.15%
		\$ 15,167,122.84	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 5,290,396.31	44.07%
		\$ 12,005,121.85	

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Piaxtla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Piaxtla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Piaxtla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Piaxtla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Piaxtla en un nivel alto.

"2020, Año de Venustiano Carranza

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Piaxtla carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Piaxtla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 4
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 18,908,819.59	\$ 6,297,482.14	\$ 25,206,301.73	\$ 25,206,301.73	\$ 25,171,953.73
Subsidios Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	\$ 11,146,984.04	\$ 4,224,186.97	\$ 15,371,171.01	\$ 15,371,171.01	\$ 15,371,171.01
Sujetos a Reglas de Operación	\$ 9,052,494.04	\$ 4,883,832.52	\$ 13,936,236.56	\$ 13,936,236.56	\$ 13,936,236.56
Otras Subsidios	\$ 2,094,580.00	\$ 659,645.55	\$ 1,434,934.45	\$ 1,434,934.45	\$ 1,434,934.45
Desempeño de las Funciones	\$ 997,200.00	\$ 233,325	\$ 1,020,573.25	\$ 1,020,573.25	\$ 1,020,573.25
Prestación de Servicios Públicos	\$ 997,200.00	\$ 233,325	\$ 1,020,573.25	\$ 1,020,573.25	\$ 1,020,573.25
Administrativos y de Apoyo	\$ 6,764,635.55	\$ 2,049,921.92	\$ 8,814,557.47	\$ 8,814,557.47	\$ 8,780,209.47
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	\$ 6,764,635.55	\$ 2,049,921.92	\$ 8,814,557.47	\$ 8,814,557.47	\$ 8,780,209.47
Total del Gasto	\$ 18,908,819.59	\$ 6,297,482.14	\$ 25,206,301.73	\$ 25,206,301.73	\$ 25,171,953.73

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Piaxtla, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

"2020, Año de Venustiano Carranza

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obra Pública" y "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Obra Pública" y "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Piaxtla, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

"2020, Año de Venustiano Carranza

9. El programa "Fortalecimiento de la Hacienda Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 11 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública	1	Obras públicas y acciones terminadas de combate al rezago social, petición popular y del campo.	5	0	0	0	0	5
Fortalecimiento de la Hacienda Pública	1	Recaudación municipal de los ingresos propios.	1	0	0	0	0	1
	2	Elementos materiales necesarios suficientes a las Dependencias para lograr sus funciones a fin de minimizarlo.	1	0	0	0	0	1
	3	Documentación de transparencia y rendición de cuentas (EOAR, IAGF, Cuenta pública, Presupuesto, Ley de Ingresos, Reportes de Agua, Predial y Registro Civil).	4	0	0	0	0	4
TOTALES			11	0	0	0	0	11

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Piactla, en los Programas Presupuestarios 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza

11. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 5 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

12. El Programa Presupuestario "Fortalecimiento de la Hacienda Pública" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 6 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Piaxtla, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Piaxtla se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Piaxtla, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 12-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 33 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 10 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 23 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es) y 19 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Piactla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Rufz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño